

**ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O
EJECUTANTES, AIE – PARAGUAY
COMITÉ ELECTORAL
ELECCION DE AUTORIDADES PERIODO 2025-2029
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 05 DE MARZO DE 2025**

RESOLUCION N° 14/2025

Asunción, 24 de febrero de 2025.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA INHABILITACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A ESTAMENTOS DE LA ENTIDAD QUE NO FUERON SUBSANADAS EN DEBIDO TIEMPO POR HALLARSE INCOMPLETAS.

VISTO: el emplazamiento establecido en la Resolución N° 13/2025 de este Comité, y ;

CONSIDERANDO:

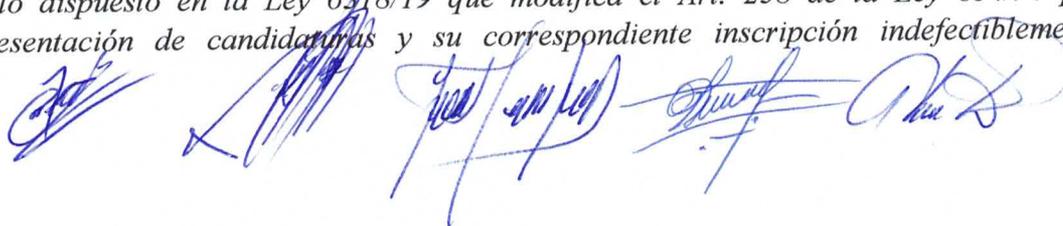
Que, los candidatos **NOELIA ARACELY BASALDÚA DE ASSALTO, ANGIE ANAHI BASALDÚA DE ASSALTO, ZUNILDA CONCEPCIÓN RAMOS BENÍTEZ, DERLIS MANUEL CHENA, OSCAR EMILIO FADLALA SAFUAN, RITO PEDERSEN VENEGA Y WALTER DANIEL BASALDUA ROMÁN**, fueron observados por este Comité Electoral en razón de que los mismos, no cuentan con el derecho a ser candidatos para integrar ninguno de los estamentos de la Comisión Directiva de la Entidad Paraguaya de Artistas, Interpretes o Ejecutantes, AIE – PARAGUAY, por no reunir la condición de SOCIOS ACTIVOS, quienes son los únicos, dentro del tipo de miembros que tiene la Entidad, que gozan del derecho a postularse a ocupar cualquier cargo directivo electo por votación, a tenor de lo dispuesto en el inc. g) del Art. 31 de los Estatutos Sociales.

Que, por Resolución N° 13/2025, se ha dispuesto **“CONFIRMAR las observaciones realizadas por el COMITÉ ELECTORAL contra los candidatos NOELIA ARACELY BASALDÚA DE ASSALTO, ANGIE ANAHI BASALDÚA DE ASSALTO, ZUNILDA CONCEPCIÓN RAMOS BENÍTEZ, DERLIS MANUEL CHENA, OSCAR EMILIO FADLALA SAFUAN, RITO PEDERSEN VENEGA Y WALTER DANIEL BASALDUA ROMÁN, disponiendo su inhabilitación para ser candidatos a cargos directivos de la Entidad. 2) EMPLAZAR al Movimiento TRANSPARENCIA hasta las 13:00 hs. del día 24 de febrero de 2025 a presentar sustitutos de los candidatos inhabilitados que reúnan los requisitos para ocupar cargos directivos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, podrán ser inhabilitadas todas las candidaturas a estamentos de la Entidad que se encuentre incompletas”**.

Que, la Resolución N° 13 de fecha 23 de febrero de 2025, ha sido debidamente notificada al apoderado del Movimiento Transparencia, en el mismo día, siendo las 14:55 minutos conforme al Registro del medio telefónico habilitado por este Comité Electoral.

Que, el Art. 2 del Reglamento Electoral aprobado por este Comité y por el Consejo Directivo dispone: **“Los cargos plurinominales serán elegidos mediante listas cerradas desbloqueadas (Ley 6318/19) y el sistema de representación proporcional, aplicando el método D’Hondt. Los cargos uninominales serán elegidos por mayoría simple.”**

Que, la Resolución N° 02/2025 en su parte pertinente dispone: **“...INSCRIPCION DE LISTAS Y CANDIDATURAS: desde el día 27/01/2025 hasta las 13:00 hs. del 03/02/2025, en la forma y con los requisitos dispuestos en el Art. 27 del R.E. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 6318/19 que modifica el Art. 258 de la Ley 834/96 para la presentación de candidaturas y su correspondiente inscripción indefectiblemente las**





**ENTIDAD PARAGUAYA DE ARTISTAS, INTERPRETES O
EJECUTANTES, AIE – PARAGUAY
COMITÉ ELECTORAL
ELECCION DE AUTORIDADES PERIODO 2025-2029
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 05 DE MARZO DE 2025**

*candidaturas deberán presentarse en **Lista Completa para cargos pluripersonales, caso contrario, serán inhabilitadas.** Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y acompañar la documentación requerida, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 inc. g)..."*

Que, el Art. 1 de la Ley 6318/19 **"QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES"** modifica el Art. 258 de la Ley 834/96 disponiendo que: *"...Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, sobre la base del sistema proporcional, en listas completas, cerradas y desbloqueadas..."* *"...Este procedimiento será utilizado, también con carácter obligatorio en las elecciones de candidaturas pluripersonales de las organizaciones intermedias."*

Que, habida cuenta que siendo las 13:00 hs. del día 24 de febrero no se ha procedido a la sustitución de los candidatos observados de conformidad a lo dispuesto a la Resolución N° 13/2025 corresponde inhabilitar las candidaturas propuestas por el Movimiento Transparencia de los segmentos que han quedado incompletas, siendo los mismos de MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL.

POR TANTO, EL COMITÉ ELECTORAL, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

- 1. INHABILITAR** la lista de **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL** propuestas por el Movimiento **"TRANSPARENCIA"** por encontrarse incompletas, de conformidad al exordio de la presente Resolución.
- 2. REMITIR** copia de la presente resolución al Consejo Directivo
- 3. ANOTAR, notificar de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 del Reglamento y Art. 52 de la Ley 635/95, registrar y cumplido, archivar. -**

